

ACUERDO N° STSS-432-2020

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON
RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO**

En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

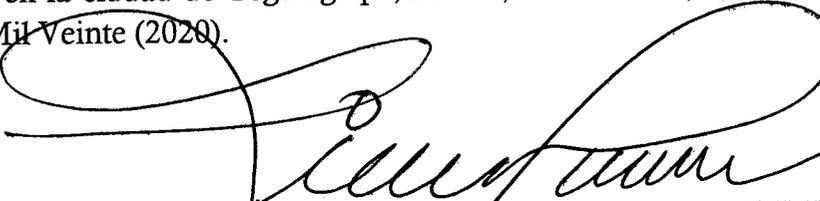
ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia a la ciudadana **Jessenia Jamileth Fúnez Lazo**, en el puesto de **Auxiliar de Enfermería**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa; 014, Atención Integral de Niños Hijos de Trabajadores (as), Unidad Ejecutora; 006 Centros de Cuidado Infantil, Sub Programa; 00, Actividad/Obra 002, Unidad; Prestación de Servicios de Alimentación y Nutrición, Número de Puesto; 3602, Grupo-Nivel; 02-06, Sueldo Mensual **Lps.13,700.00 (Trece Mil Setecientos Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N° 020-2020, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil, Efectividad: **01 de julio del 2020**.

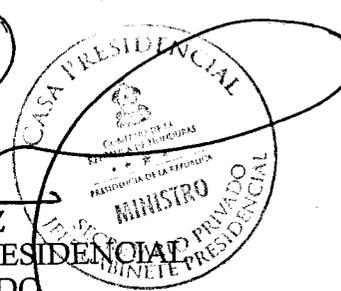
SEGUNDO: Agradecer a la ciudadana **Jessenia Jamileth Fúnez Lazo**, por los servicios prestados a la Institución.

TERCERO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cinco (05) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinte (2020).


RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL
CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO


CARLOS ALBERTO MADERO PRAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS SUBESPACIOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



ACUERDO N° STSS-433-2020

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON
RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO**

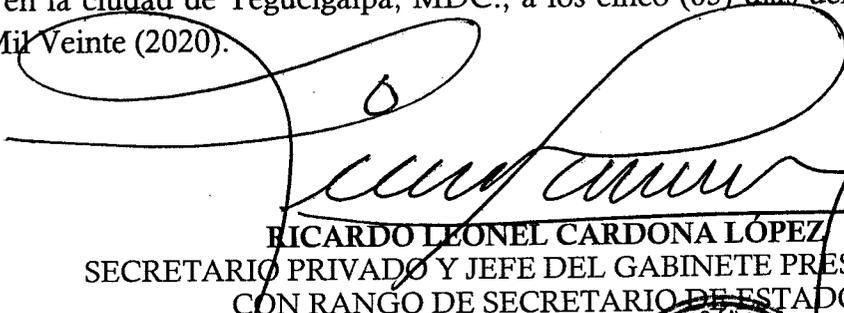
En uso de las facultades que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N° 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

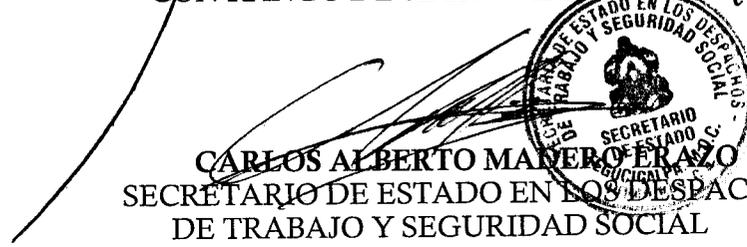
ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Defunción al ciudadano **Wilfredo Paz**, en el puesto de **Conductor de Automóviles**, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa; 002, Unidades de Apoyo, Unidad Ejecutora; 002 Unidades de Apoyo, Sub Programa; 00, Versión 1, Actividad/Obra 009, Unidad; Servicios de Coordinación Regional, Número de Puesto; 0740, Grupo-Nivel; 01-02, Sueldo Mensual **Lps.13,460.00 (Trece Mil Cuatrocientos Sesenta Lempiras Exactos)**, Acción de Personal N° 033-2020, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil, Efectividad: **09 de junio del 2020**.

SEGUNDO: El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cinco (05) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinte (2020).


RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL
CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO


CARLOS ALBERTO MANERO PERALZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



18 de agosto del 2020

ACUERDO N° STSS-560-2020

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° STSS-532-2020 de fecha once (11) de agosto del año 2020, se aprobó a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020, Contrato de Servicios, Profesionales suscrito con el ciudadano **Omar Elías Canales Bertrand**, como **“Técnico en Comunicaciones”** puesto N° 175, en la oficina principal ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** del referido contrato, éste podrá resolver sin ninguna responsabilidad para **“LA SECRETARÍA”** entre otras por las siguientes causas: 3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince (15) días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que según memorando STSS-SGRH- N° 417-2020 de fecha 05 de agosto del 2020, la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el acuerdo de Rescisión, efectiva a partir del 17 de agosto del 2020 del Contrato de Servicios Profesionales, suscrito con ésta Secretaría de Estado a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020, como **“Técnico en Comunicaciones”** puesto N° 175, en la oficina principal ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Resolver a partir del 17 de agosto del 2020, la rescisión, del Contrato de Servicios Profesionales, suscrito con el ciudadano **Omar Elías Canales Bertrand**, como **“Técnico en Comunicaciones”** Puesto N° 175, en la oficina principal ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social




Danielle Michelle Barrios Solís
Secretaria General



ACUERDO EJECUTIVO No. STSS-561-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: “Es atribución del Presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 37 numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, le corresponde al Presidente de la República autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No 023-2018 de fecha 16 de abril del 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó la firma en la Secretaria de Estado por Ley en los Despachos de Coordinación General de Gobierno, Martha Vicenta Doblado Andara, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO,

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 245 numerales 5 y 11, de la Constitución de la República; 10, 33, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

Artículo 1.- Ampliar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2020, la asignación presupuestaria siguiente: INSTITUCIÓN 0020, **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, GERENCIA ADMINISTRATIVA 001, UNIDAD EJECUTORA 001, FUENTE 11, PROGRAMA 11, SUBPROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTIVIDAD/OBRA 001, OBJETO DEL GASTO 93100, Total ampliación **Un Millón Ochocientos Once Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos L 1,811,250.00.**

Artículo 2.- La ampliación anteriormente expuesta será financiada de la estructura presupuestaria siguiente: INSTITUCIÓN 130, SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, GERENCIA ADMINISTRATIVA 03, UNIDAD EJECUTORA 010, FUENTE ORGANISMO 00, PROGRAMA 018, PROGRAMA CON CHAMBA VIVÍS MEJOR, SUBPROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTIVIDAD/OBRA 01 y 02, OBJETOS DEL GASTO 12100, 12410, 12420, 12910, BENEFICIARIO DE TRANSFERENCIA 00, total financiamiento **Un Millón Ochocientos Once Mil Doscientos Cincuenta Lempiras Exactos (L. 1,811,250.00)** y de los objetos de gasto siguientes:



CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social al igual que otras Instituciones del Gobierno, para hacer la apertura gradual y de acuerdo a las necesidades de atención a los ciudadanos, lo harán aplicando estrictas medidas de bioseguridad emitidas por el Sistema Nacional de Riesgos (SINAGER) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, aplicando turnos de la manera más conveniente para seguridad de sus empleados y de los ciudadanos.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 59, 127, 138, 247, 255 y 321 de la Constitución de la República; 7, 28, 29 numeral 8, 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y 3, 16, 23, y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decretos Ejecutivos Número PCM-005-2020, PCM-021-2020 y sus reformas, PCM-045-2020 y PCM-082-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la apertura gradual y progresiva de las dependencias y servicios brindados por esta Secretaría de Estado en el ámbito de sus competencias conforme a la designación que haga el Secretario de Estado conforme a al análisis de necesidades de los sectores, prioridades, capacidad instalada, las fases de apertura y demás directrices emitidas por el Gobierno de la República a través de los órganos competentes para el manejo de la Emergencia Sanitaria Nacional. La apertura gradual y progresiva de las dependencias y servicios brindados por esta Secretaría de Estado se realizará mediante los Comunicados que se emitan para tal efecto.

SEGUNDO: Habilitar los plazos legales que se encuentran en suspenso por mandato del Poder Ejecutivo en el marco de la Pandemia por el virus Covid-19, de forma gradual y progresiva según la apertura de las dependencias y servicios autorizados de acuerdo a lo prescrito en el numeral anterior.

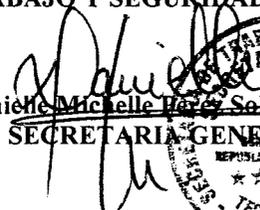
TERCERO: Se instruye a la Gerencia Administrativa suministrar el equipo de protección personal necesario al personal de esta Secretaría de Estado que realizará labores de forma presencial.- Dicho extremo constituye un requisito sine qua non para la continuidad de la prestación de los servicios autorizados, así como para el proceso de apertura de los servicios y dependencias de esta Secretaría de Estado.

CUARTO: El presente acuerdo es de aplicación inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Danielle Michelle Barrios Solís
SECRETARIA GENERAL
